

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 129
RADICACION 2015-00226-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo valle, Marzo trece (13) del dos mil veinte (2020)

La apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que actualmente se tramita en este despacho en contra de MIGUEL ANGEL CIFUENTES HORTUA, presenta memorial mediante el cual manifiesta que renuncia al poder especial que le había conferido el demandante correspondiente a la obligación que se ejecuta, así mismo informa que los honorarios por su servicios prestados ya están debidamente cancelados, de igual manera anexa copia de la comunicación enviada a la Representante Legal de la entidad ejecutante.

Por ser viable la solicitud y reunidos los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho le acepta la renuncia al profesional del derecho.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1º. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA, conforme a lo expresado en su memorial, quien venía actuando como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al reunirse los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA**

Hoy 15 de julio del 2020 se notifica a las partes el auto de Interlocutorio civil No. 129 del 13 de Marzo del 2020. Visto al folio 72 del cuaderno 1 por anotación en el estado civil Nro. 026

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.



NAYIBE MARQUEZ SANTA

EJECUTORIA

Julio 16, 17 y 20 del 2020